

De Agosto a Diciembre 2015

ORDENANZAS

con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de **LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, a los veinte y cinco días del mes de agosto de dos mil quince.

Guaranda, 25 de agosto de 2015.

f.) **RAMSSES TORRES ESPINOSA.**
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** el señor Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte y cinco días del mes de agosto de dos mil quince.- Certifico.

Guaranda, 25 de agosto de 2015.

f.) **DR. MIGUEL ÁNGEL LEÓN Z.**
SECRETARIO DE CONCEJO.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El funcionamiento de las sociedades humanas se posibilita gracias a la comunicación. Ésta consiste en el intercambio de mensajes entre los individuos.

En el caso de los seres humanos, la comunicación es un acto propio de la actividad psíquica que deriva del pensamiento, el lenguaje y del desarrollo de las capacidades psicosociales de relación, y el intercambio de mensajes o noticias que podrían influir en los demás; y, a su vez ser influidos como herramienta en la integración social, política, educación y desarrollo

comunitario.

En la actualidad se entiende que el buen funcionamiento de la sociedad depende no sólo de que estos intercambios existan, sino de que sean óptimos en cierto sentido. Es en este punto de análisis donde se incorpora la visión pro social, que entiende la comunicación no sólo como un medio de intercambio sino como un sistema de apoyo y bienestar para la masa social.

En las consideraciones expuestas en el Ecuador se requiere a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados, la difusión de la información y de las tecnologías, particular que la Constitución de la República la contempla y garantiza el acceso a las tecnologías de información y comunicación.

La Ley Orgánica de Comunicación establece el derecho de la ciudadanía a recibir información de relevancia pública y de calidad, expresa la posibilidad de plantear argumentos de forma equitativa.

El cambio más importante que presenta la Ley Orgánica de Comunicación es la redistribución de frecuencias a favor de los medios públicos y comunitarios, por dos razones: se modifica sustancialmente la estructura de propiedad y acceso a los medios de

comunicación que usan las frecuencias del espectro radioeléctrico, y se amplía, pluraliza y diversifica el número de actores sociales.

De la misma manera la Ley Orgánica de Comunicación vigente, contempla la necesidad profunda de que los ecuatorianos tengamos acceso a información plural, proveniente de varios sectores y ahí es importante recalcar que la distribución del espectro radio eléctrico contempla que las instituciones públicas a través de la creación de empresas tendrán acceso a un 33% por ciento de concesión de frecuencias.

En este marco y considerando que es necesario que el principal estamento de desarrollo comunicacional entre el GADC-Guaranda y la colectividad sea el canal de televisión, se considera fundamental la creación de la Empresa Pública de Comunicación e Información de Guaranda, para que ésta sea la encargada de difundir las costumbres, tradiciones y lugares turísticos de las diferentes comunidades y Parroquias del Cantón Guaranda, para convertirse en un instrumento de desarrollo ciudadano.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEL CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado deberá constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos la prestación de servicios públicos el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y de desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República establece el derecho a todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República, determina que el Estado debe fomentar la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;

Que, en el Registro Oficial en el Suplemento N° 48, del 16 de octubre del 2009, establece que la creación de las empresas públicas se lo realizará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados, las empresas públicas deberán contener la indicación de "EMPRESA PUBLICA" o la sigla "EP" acompañada de una expresión peculiar.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet.

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV.

Art.1.- Crease la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACION GUARANDA TV, de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio

propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio principal en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, con competencia a nivel cantonal, como el operador del Canal de Televisión.

Art.2.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACION GUARANDA TV. utilizará las siguientes siglas EP-CEIMGTV.

Art.3.- La Empresa Municipal tiene como objetivo principal instalar, operar y mantener los servicios públicos de televisión; así mismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de televisión, de servicio turístico, cultural, deportivo, educativo y comunitario que encuadra su objetivo principal según las leyes vigentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la EP-CEIMGTV, podrá realizar acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la ley.

La EP-CEIMGTV, tendrá también como objeto todas aquellas actividades que le permitan la Constitución, los convenios sociales, nacionales e internacionales, leyes y reglamentos de la República del Ecuador.

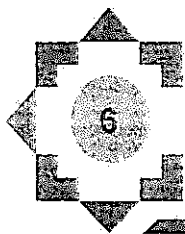
Art.4.- La finalidad de la EP-CEIMGTV; será brindar a la ciudadanía contenidos, televisivos que les formen, informen y entretengan sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, culturales informativos y la participación ciudadana, aspirando siempre a ser un medio de comunicación público eficiente, competitivo y moderno, que sea un espacio plural e incluyente de la ciudadanía en el área de servicio turístico, cultural, deportivo, educativo y comunitario.

Art.5.- De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Municipal de Comunicación e Información de la EP-CEIMGTV, queda constituido de la siguiente forma:

1. El Alcalde/sa de Guaranda, o su delegado quien lo presidirá;
2. Un Concejal/a, designado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo de Guaranda.
3. El o La Director/a de comunicación.
4. Un representante de los medios de comunicación legalmente constituidos.
5. Un representante de la sociedad civil.

La o el Gerente General actuara como Secretario/a del Directorio con voz informativa y sin voto.

Art.6.- Las sesiones del Directorio son ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán una vez cada mes y las



segundas cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa y/o a petición del Gerente General; y, a solicitud de la mitad más uno de los miembros, el Presidente en caso de empate tendrá el voto dirimente.

Art.7.- Atribuciones Del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;

4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;

7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;

11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;

12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;

14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;

15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,

16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

Art.8.- La o el Gerente General será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente del Directorio, su nombramiento será de libre remoción, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la empresa y será consecuentemente el responsable de la gestión empresarial.

Art.9.- Requisitos para ser Gerente/a General, como establece el Art.10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el segundo inciso.

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; y ;
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa.

Art.10.- Atribuciones del Gerente/a.- El Gerente/a General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;



7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;

8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;

9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;

10. Designar al Gerente General Subrogante;

11. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;

12. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

13. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;

14. Actuar como secretario del Directorio; y,

15. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

Art.11.- Del Secretario/a.- La Empresa podrá tener una o un secretario que cumplirá además las funciones de asistente de quien ejerciere la Gerencia General, siendo responsable de llevar la correspondencia de esta última, certificar los documentos internos de la Empresa, coordinar actividades que se solicitará la Gerencia General y las demás que se estableciere en la normativa interna de la Empresa.

Art.12.- El patrimonio de la EP-CEIMGTV estará conformado por los bienes muebles o inmuebles entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Art.13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, efectuará las asignaciones presupuestarias las mismas que deberán constar en el Presupuesto Anual del GADC-Guaranda y serán asignados para el funcionamiento y gestión de la EP-CEIMGTV, hasta que ésta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la empresa, y con un lapso máximo de cinco años, desde su constitución, luego de lo cual efectuará un balance para establecer las políticas a seguir.

Art. 14.- La EP-CEIMGTV, propenderá la integración de toda la colectividad en el marco de la interculturalidad, plurinacional y la necesidad de información y educación a través de una programación definitiva y en donde se difunda

la obra pública, sitios turísticos, los servicios que el GADC-Guaranda ofrece así como toda la información necesaria para desarrollarse adecuadamente en el marco del buen vivir señalado en la Constitución de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los bienes muebles municipales con los que hasta el momento cuenta el Canal Municipal, previo inventario pasarán a formar parte del patrimonio EP-CEIMGTV, los mismos que son necesarios para el funcionamiento y operatividad del Canal de televisión.

SEGUNDA.- El personal que actualmente labora en el Canal Municipal, continuara prestando sus servicios en la EP-CEIMGTV, en consecuencia, la aprobación de esta Ordenanza no conlleva cambio de empleados, ni despido intempestivo.

TERCERA.- El Gerente de la EP-CEIMGTV o de un mes contado desde la promulgación de esta Ordenanza, procederá a elaborar el reglamento interno para su funcionamiento, el mismo que será de conocimiento del seno del Concejo Municipal, a efecto su posterior aprobación en el Directorio de la Empresa Pública Municipal.

CUARTA.- El nuevo Directorio de la EP-CEIMGTV, será constituido una vez que esta ordenanza sea aprobada, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.

QUINTA.- Una vez sancionada la Ordenanza se autoriza al Gerente o su delegado/a a realizar los trámites de ley que sean necesarios, en la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones para la renovación o solicitud de una nueva frecuencia para la EP-CEIMGTV, con la nueva concesión de canal digital.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADC-Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

f.) RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

f.) DR. MIGUEL ÁNGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

